

Medellín,

Radicado: R 201910000018  
Fecha: 2019/01/08 2:37 PM

Tpo: OFICIO

Asu: ORDENANZA N. 51, 52 Y 53.

ORDENANZA 51



Doctor  
**HERNAN DARIO TORRES ALZATE**  
Presidente  
Asamblea Departamental de Antioquia  
Ciudad

Radicado: R 201910000019  
Fecha: 2019/01/08 2:55 PM

Tpo: OFICIO

ARGIRO ORTIZ PALACIO

ORDENANZA N° 52



Respetado doctor:

Me permito remitirle el original y anexos de las siguientes Ordenanzas:

**ORDENANZA N° 51°** “Por medio de la cual se crea el Proceso de Planificación de Largo Plazo: “ANTIOQUIA 2050”.

**ORDENANZA N° 52°** “Por medio de la cual se Institucionaliza el programa “**ECOPARQUE TURÍSTICO LOS FARALLONES DE LA PINTADA**, se dan unas autorizaciones y se toman otras decisiones”.

**ORDENANZA N° 53°** “Por medio de la cual se determinan las acciones y medidas para la protección integral de los Páramos en el Departamento de Antioquia”.

Sancionadas por el Gobernador del Departamento el día 28 de diciembre de 2018.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**  
Directora Asesoría Legal y de Control


Radicado: R 201910000020  
Fecha: 2019/01/08 3:05 PM  
Tpo: OFICIO

ORDENANZA N° 53



Elaboró: Luz María Morales N. 04.01.19



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **53**  
Fecha: ( **28 DIC. 2018** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PÁRAMOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 2 de la Constitución Política, la ley 1930 de 2018, ley 99 de 1993, y el Decreto Ley 870 de 2017.

**ORDENA**

**ARTICULO 1°. Objeto:** La Secretaría de Medio Ambiente adelantará acciones de manejo sostenible en los páramos de Antioquia, para garantizar la prestación de servicios ecosistémicos y preservar la biodiversidad presente en estos complejos de paramos.


**ARTICULO 2°. Adquisición de predios:** Identificar y adquirir los predios de particulares que se encuentren dentro de las áreas delimitadas como zonas de páramo y que sean cuencas abastecedoras de acueductos, a fin de que el departamento de Antioquia, pueda invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y considerar estas áreas estratégicas y prioritarias para la conservación de los recursos hídricos asociadas a sistemas de acueductos, aplicando el procedimiento establecido por el departamento de Antioquia: "Adquisición y cofinanciación de predios para la conservación del recurso hídrico". La adquisición de estas zonas de páramo se realizará conjuntamente con las Autoridades ambientales del Departamento y con los municipios de influencia según corresponda.

**ARTICULO 3°. Pago por servicios ambientales y familias guardaparamos:** Implementar el esquema de conservación de pagos por servicios ambientales asociados al recurso hídrico y crear el Programa de Familias Guardaparamos, con el fin de beneficiar a comunidades localizadas dentro de los páramos delimitados y en la



**Radicado: R 20191000020**  
**Fecha: 2019/01/08 3:05 PM**  
Tpo: OFICIO  
ARGIRO ORTIZ PALACIO



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

zona de amortiguamiento de los ecosistemas estratégicos o áreas de conservación y protección, con presencia o en riesgo de ser afectadas por cambios en el uso del suelo en convenio con los municipios y las Autoridades Ambientales del Departamento.

**ARTICULO 4°. Promoción y divulgación:** Promover conjuntamente con la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia, o la que haga sus veces, la implementación en los CIDEAM (Comités interinstitucionales de educación ambiental municipal), los PROCEDAS (proyectos ciudadanos de educación ambiental) y en las instituciones educativas del departamento, el estudio de los páramos con el propósito de generar el conocimiento, la apropiación y protección de estos ecosistemas.

**ARTICULO 5°. Promoción y cuidado de los páramos:** Disminuir la presión antrópica sobre los páramos de Antioquia, mediante la generación de estrategias de sensibilización y vinculación activa de la comunidad y el sector privado en la identificación y desarrollo de iniciativas y propuestas que promuevan el cuidado de los páramos.

**ARTICULO 6°. Formulación de planes de gestión:** La Secretaria de Medio Ambiente liderara la formulación de planes de gestión anual que incluyan programas y proyectos de uso sostenible, a las familias que se encuentren dentro de las zonas delimitadas como páramo, para sustituir la actividad económica tradicional que causa deterioro al ecosistema, contando con la participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaria de Minas y Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO 7°. Establecimiento de línea base:** Establecer la línea base del ecosistema de páramos para formular una batería de indicadores, de manera que se evidencie un seguimiento efectivo de su protección, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.


De manera especial deberá monitorear los procesos de deforestación que sean identificados en articulación con las autoridades ambientales.

**ARTICULO 8°. Mesa de trabajo interinstitucional:** Conformar una mesa de trabajo interinstitucional que acompañe los procesos de formulación, actualización y seguimiento a los planes de manejo que deberán formular las Corporaciones

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA 53</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


Autónomas, los cuales deberán contemplar acciones orientadas a la preservación, restauración y uso sostenible. La Secretaria de Medio Ambiente será la responsable de liderar el funcionamiento de la mesa de trabajo interinstitucional.

**ARTICULO 9°. Incentivo y estímulo al desarrollo de acciones:** Incentivar el desarrollo de acciones orientadas a estimular el estudio, la investigación científica y la asistencia técnica, de los complejos de paramos de Antioquia, para lo cual la Secretaría del Medio Ambiente suscribirá convenios con las Corporaciones autónomas Regionales, las Universidades Centros de investigación y los Entes Territoriales.

**ARTICULO 10°. Autorizaciones:** El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

**ARTICULO 11°. Vigencia:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.

  
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente  
*Proyectó: Blanca C. Henao C.*

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 27 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 28 DIC. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 53 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS PÁRAMOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**LUCY RIVERA OSORIO**  
Secretaria del Medio Ambiente

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)